

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN E INFORMÁTICA.
SERVICIO DE CONTRATACIÓN.
EXP. NÚM. C-15/2019
MIEP/mso**

**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**

16.7.- Adjudicación del contrato para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Almería, lote 3(Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla), del Acuerdo Marco para la prestación de servicio, por la Central de Contratación de la FEMP, Willis Iberica Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión de fecha **4 de junio de 2019** acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada de Economía y Contratación que dice:

Dª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco adjudicado a la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 6, mediante procedimiento abierto, por la Central de Contratación de la FEMP y que tiene por objeto la prestación de un servicio de mediación de riesgos y seguros,

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2017 por el que se dispuso la adhesión del Ayuntamiento de Almería a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Visto el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros suscrito entre la FEMP y WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con fecha 16 de enero de 2017 para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 6. Siendo el Lote 3 el relativo a Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla.con una vigencia de 24 meses, pudiendo ser objeto de una prórroga anual (12 meses), por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. La FEMP y la adjudicataria del servicio formalizaron el pasado 31 de octubre de 2018 la prórroga de dicho Acuerdo Marco por un año. El Acuerdo Marco estará en vigor hasta el próximo 16 de enero de 2020

Vistas la memorias justificativa emitidas por suscrita por la Titular de la Asesoría Jurídica, el día 2 de mayo de 2019, el Jefe de Servicio de Presidencia, Transparencia, Fomento del Empleo y Gestión de Proyectos Europeos, el 26 de abril de 2019, la Jefe de Servicio de Personal, el día 16 de abril de 2019 y el Jefe de Servicio de la Delegación de Cultura y Tradiciones de fecha 29 de abril de 2019, en los que se justifica la necesidad de que se presten los servicios antes referidos, debido a que esta Administración Municipal necesita disponer de un servicio de asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a esta entidad local, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia de la empresa contratista en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

Visto el informe jurídico de emitido por la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación de fecha 8 de mayo de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
EGAÑA PINILLA MARIA INMACULADA	06-06-2019 14:38:33

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 1 / 6



Visto el informe emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica con fecha 28 de mayo de 2019.

Visto el informe emitido por el Interventor General Municipal de fecha 3 de junio de 2019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y emita el informe que se indica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP con la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. dada por la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en la memoria justificativa emitida por la Titular de la Asesoría Jurídica, el Jefe de Servicio de Presidencia, Transparencia, Fomento del Empleo y Gestión de Proyectos Europeos, la Jefe de Servicio de Personal y el Jefe de Servicio de la Delegación de Cultura y Tradiciones, que son los siguientes:

“ (...) Con fecha 16 de noviembre de 2017, el Ayuntamiento de Almería suscribe contrato basado en el antedicho acuerdo marco con la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con un plazo de ejecución de 2 (dos) años, sin posibilidad de prórroga, iniciándose el día siguiente a la formalización del mismo. Por ello, el referido contrato termina el 17 de noviembre de 2019.

No obstante, tal y como ha puesto de manifiesto la propia FEMP (Central de Contratación) en su boletín nº 36, se puede adjudicar un contrato basado en un acuerdo marco antes de que finalice la vigencia del Acuerdo marco (16 de enero de 2020), pudiendo tener dicho contrato basado una duración máxima de dos años incluidas prórrogas, y con independencia de que después de adjudicado el contrato basado, ya no continuase en vigor el Acuerdo Marco. Dado que la convocatoria del procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco de mediación de riesgos de seguros de la FEMP se publicó antes de la entrada en vigor de la LCSP, se rige por el TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en el punto quinto de la misma disposición transitoria primera de la LCSP, también se les ha de aplicar el TRLCSP, a los contratos basados en este Acuerdo Marco, de ahí que el presente documento haga referencia al TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.1 y 26.1 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, se entenderá por mediación aquellas actividades consistentes en la presentación, propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de un contrato de seguro o reaseguro, o de celebración de estos contratos, así como la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro. En concreto, los servicios a prestar serán los de correduría de seguros y no los de agencia, percibiendo el adjudicatario de cada uno de los Lotes la retribución únicamente de las entidades aseguradoras. En el Lote 3, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la comisión sobre la prima que que el adjudicatario del servicio percibirá de las entidades aseguradoras será del 1%, conforme a la oferta realizada por la entidad mercantil referida.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en relación a la posibilidad de adjudicar un contrato basado en acuerdo marco entre la FEMP y WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
EGAÑA PINILLA MARIA INMACULADA	06-06-2019 14:38:33

REASEGUROS, S.A., antes de que finalice la vigencia de éste y dado que el actual contrato basado finaliza el 17 de noviembre de 2019, persistiendo la necesidad que se puso de manifiesto en las memorias justificativas de la necesidad del contrato mencionado suscritas por las unidades administrativas interesadas en la celebración del mismo, esto es, Asesoría Jurídica (23 de agosto de 2017), Delegación del Área de Presidencia (13 de septiembre de 2017) y la de Organización y Función Públicas (9 de octubre de 2017) así como en el informe de la Delegación de Cultura y Tradiciones (11 de julio de 2017), al no disponer el Ayuntamiento de los recursos técnicos especializados sobre la materia, y ser el Acuerdo Marco resultado de un procedimiento de licitación abierto y gestionado íntegramente por la Central de Contratación de la FEMP, así como por haber sido eficaz y ventajoso para el Ayuntamiento los siguientes servicios realizados al amparo de la adhesión al anterior Acuerdo Marco:

- Seguros exposiciones (objetos y obras de arte Centros Expositivos): Museo Guitarra. Piezas en exposición permanente, Museo Guitarra. Exposiciones temporales, Museo de Arte de Almería. Piezas en exposición permanente y Museo de Arte de Almería. Exposiciones temporales.
- Seguro de cancelación de espectáculos por riesgos inherentes a la organización de los mismos.
- Seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Almería.
- Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de protección civil.
- Seguro automóvil RENAULT TALISMAN 5367KJB
- Seguro colectivo de vida en favor del personal al Servicio del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos.
- Seguro colectivo de accidentes del personal al Servicio del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos.

Además, los servicios que se incluyen en el contrato basado, ofrecen al Ayuntamiento disponer de un análisis detallado de los riesgos actuales y futuros en función de las actividades, servicios y patrimonio; el ajuste de las pólizas contratadas al riesgo concreto, para que sean más eficientes; la preparación previa de la documentación necesaria para la formalización de esos contratos de seguros; y una asistencia permanente en la tramitación de incidencias, reclamaciones o daños que se produzcan durante la vigencia de los contratos de seguros, por lo que se estima necesaria la adjudicación y formalización del contrato basado en el acuerdo marco, en la entidad ya citada WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A..”

2º) Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Almería a la única adjudicataria del Lote 3 (Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla) del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF. A-28961639 con sujeción a las siguientes condiciones:

Oferta económica realizada al lote Lote 3 (Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla): Porcentaje máximo de comisión que el licitador recibirá de las entidades aseguradoras que resulten adjudicatarias de los contratos de seguro que celebre el Ayuntamiento de Almería 1%.

Valor estimado del Contrato: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (442,50 €).

El valor estimado del Contrato basado se ha calculado sobre la media aritmética del volumen de primas contratadas por el Ayuntamiento de Almería en los últimos tres ejercicios, al cual se le ha aplicado el porcentaje de comisión ofertado por WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. al lote 3 (Andalucía, Extremadura, Ceuta, Melilla) que es 1%, y se ha multiplicado dicha cantidad por el número de años de duración del Contrato basado que son dos. Así el importe anual de cada una de las primas concertadas es el siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
EGAÑA PINILLA MARIA INMACULADA	06-06-2019 14:38:33

- Museo Guitarra. Piezas en exposición permanente: 500 €
- Museo Guitarra. Exposiciones temporales: 1.200 €
- Museo de Arte de Almería. Piezas en exposición permanente: 1.200€
- Museo de Arte de Almería. Exposiciones temporales: 1.500 €
- Exposiciones temporales resto de Centros Expositivos: 1.000 €
- Seguro de cancelación de espectáculos por riesgos inherentes a la organización de los mismos: 25.300 €
- Seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Almería por importe de 217.607,50 €.
- Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de protección civil por importe de 356,50 €.
- Seguro automóvil RENAULT TALISMAN 5367KJB por importe de 1.009,12 €.
- Seguro colectivo de vida en favor del personal al Servicio del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos por importe de 7.000 €.
- Seguro colectivo de accidentes del personal al Servicio del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos por importe de 12.000 €.

Total: 268.673,12 €.

Siendo la media aritmética de las mismas la siguiente: 22.124,83 €

A la que se ha aplicado el 1% resultando una cantidad de 221,25 € y que multiplicada por 2 asciende a la cantidad de 442,50 €

(No se recoge el valor estimado señalado en las diferentes memorias justificativas antes indicadas ya que en las mismas se contiene el valor estimado de las distintas pólizas de seguro que en la actualidad tiene concertadas el Ayuntamiento de Almería, no el de la presente contratación.No obstante lo anterior, estos datos han constituido la base para determinar el valor estimado del presente contrato de acuerdo con los criterios sugeridos por la FEMP para la celebración de los contratos basados derivados del Acuerdo Marco al que venimos haciendo referencia).

Duración: DOS (2) AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

Revisión de precios: No

Garantías: NO al considerar suficiente la depositada con motivo de la adjudicación del Acuerdo Marco

Asimismo la presente contratación se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de mediación de riesgos y seguros suscrito entre la Central de Contratación de la FEMP y la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con fecha 16 de enero de 2017 para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 6 y a la oferta efectuada para el Lote 3 (Andalucía,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
EGAÑA PINILLA MARIA INMACULADA	06-06-2019 14:38:33

Extremadura, Ceuta y Melilla.) por la citada mercantil.

La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación de la FEMP, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Asimismo, será de aplicación al presente contrato basado la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados. Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro. Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. El Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

3º) Nombrar responsables municipales del contrato al Titular de la Asesoría Jurídica, al Jefe de Servicio de Presidencia, Transparencia, Fomento del Empleo y Gestión de Proyectos Europeos, a la Jefe de Servicio de Personal y al Jefe de Servicio de la Delegación de Cultura y Tradiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

4º) Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y formalizar el contrato, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

5º) Notificar el presente acuerdo a las Delegaciones de Área proponentes de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Contratación.

6º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto estimo procedente informar en derecho, no obstante V.I. decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

Lo que le comunico a Vd., advirtiéndole que contra el expresado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo **recurso de reposición**, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de dicho Orden Jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se le advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo que establece el art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
EGAÑA PINILLA MARIA INMACULADA	06-06-2019 14:38:33



Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que Vd. pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente en virtud de lo dispuesto en el art. 40.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería a 6 de junio de 2019

**EL TITULAR ACCTAL DE LA OFICINA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

P.D. LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
EGAÑA PINILLA MARIA INMACULADA	06-06-2019 14:38:33